

Poder Judicial San Luis

EXP 372343/21

"BARLOA ANTONIO CEFERINO C/ TULA BLANCA JUDITH S/
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

28831558

San Luis, 20 de OCTUBRE de 2025

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. SPAGNUOLO FERNANDO ALBERTO, Juez Titular; Prosecretaria a cargo del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3 er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados **"BARLOA ANTONIO CEFERINO C/ TULA BLANCA JUDITH S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, EXP N° 372343/21, hace saber: **"SAN LUIS, 10 de septiembre de 2025.- Proveyendo ESCEXT N ° 28253124/25 de fecha 12/8/2025 presentado por el Dr. ANGLADA: Atento lo solicitado, razones invocadas y constancias de autos, TRASLADO DE LA DEMANDA. CITACION DE DEMANDADOS (ART. 910 Y 911 del C.P.C.) Téngase por promovido juicio de demanda por POSESION VEINTEAÑAL en contra de la Sra. BLANCA JUDITH TULA, DNI N° 348.129 y/o contra sus SUCESORES la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.) Consecuentemente, córrase traslado de ella por el término de QUINCE (15) DÍAS, a Sra. BLANCA JUDITH TULA, DNI N° 348.129 para que comparezca y la conteste, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356**

Poder Judicial San Luis

del C.P.C., oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse.- NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula/ cedula ley 22.172, con las copias simples de Ley.- La prueba ofrecida en la demanda, téngase presente. Para la citación de toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 46 de Capital F° 391 N° 8598; con nomenclatura catastral Circunscripción San Luis, Sección 08, Manzana 109 Parcela 04 del padrón 29188, compuesto de una superficie total de cuatrocientos diecinueve con diez metros cuadrados (419,10 m2). Limites y colindantes al NORTE: Limita con propiedad del Sr. Justo Celedonio Herrera y Luis Ramon Varas; Pd. 29187 Rec. Capital, Parc. 3 Pl. 01-87-1952, desde el punto A al punto B por 34,98 metros. ESTE: con calle publica Víctor Tula (sin pavimento) Desde el punto B al punto C por 11, 85 metros. SUR: Limita con propiedad del Sr. Hilario Ursulo Quiroga; Pd. 29189 – Rec. Capital Parc. 5 – Pl. 01-87-1952. Desde el punto C al punto D por 35,31 metros. OESTE: Limita con propiedad del Sr. Martin Muñoz, Pd. 29186 – Rec. Capital, Parc. 2 – Pl. 01-87-1952, desde el punto D al punto A por un total de 12,00 metros. Todo ello conforme a la mensura practicada por el Ing. Agrim. Carlos A. Cuvertino Mat. Prof. N° 317 C.A.S.L. y aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro con fecha de 10 de junio de 2021 registrado digitalmente bajo el N° 1-140-21, PUBLIQUENSE EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San

Poder Judicial San Luis

Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C). CITACION DE TERCEROS INTERESADOS: De conformidad con lo dispuesto por el art. 914 del C.P.C. CÍTESE a los terceros interesados a fin de que tomen conocimiento del juicio y en el caso de que se hallaran afectados en sus derechos, pidan la participación que procesalmente les corresponda a: a) a la provincia mediante oficio a Fiscalía de Estado (Art. 7 de la Ley V- 0149-2004) al Municipio que corresponde por cedula electrónica, cedula postal y/u oficio en el caso que correspondiere, b) los titulares de otros derechos reales, en el caso de que surgieren del informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. c) Los posibles titulares de derechos que surjan del certificado catastral, cuya existencia no resultare coincidente con el informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble. d) A los colindantes informados por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, denunciados por la parte y actuales del inmueble objeto de autos. NOTIFIQUESE por Cédula y/o ley 22.172, y/u oficio en el caso que correspondiere. PUBLICIDAD: A los fines de dar a conocer la pretensión deducida respecto de terceros ordeno: 1.- La anotación de litis con relación al objeto del juicio conforme lo dispuesto en el Art. 910 del C.P.C.C. y el Art. 1905 in fine del C.C.C LÍBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la anotación de litis y dar publicidad registral respecto de terceros, de la existencia del juicio a fin de que el

Poder Judicial San Luis

mismo proceda a tomar razón del proceso que pesa sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 46 de Capital F° 391 N° 8598; con nomenclatura catastral Circunscripción San Luis, Sección 08, Manzana 109 Parcela 04 del padrón 29188, compuesto de una superficie total de cuatrocientos diecinueve con diez metros cuadrados (419,10 m2) . LIMITES y COLINDANTES al NORTE: Limita con propiedad del Sr. Justo Celedonio Herrera y Luis Ramon Varas; Pd. 29187 Rec. Capital, Parc. 3 Pl. 01-87- 1952, desde el punto A al punto B por 34,98 metros. ESTE: con calle publica Víctor Tula (sin pavimento) Desde el punto B al punto C por 11, 85 metros. SUR: Limita con propiedad del Sr. Hilario Ursulo Quiroga; Pd. 29189 – Rec. Capital Parc. 5 – Pl. 01- 87-1952. Desde el punto C al punto D por 35,31 metros. OESTE: Limita con propiedad del Sr. Martin Muñoz, Pd. 29186 – Rec. Capital, Parc. 2 – Pl. 01-87-1952, desde el punto D al punto A por un total de 12,00 metros. Todo ello conforme a la mensura practicada por el Ing. Agrim. Carlos A. Cuvertino Mat. Prof. N° 317 C.A.S.L. y aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro con fecha de 10 de junio de 2021 registrado digitalmente bajo el N° 1-140-21, independientemente de su titular registral, a través de nota marginal, haciendo constar las personas autorizadas para intervenir en su diligenciamiento, debiendo el profesional presentar el mismo vía IOL en formato editable para su control. -2.-La remisión pertinente para la publicidad en la página web del Poder Judicial y la exhibición en la Mesa de Entradas del Juzgado por Secretaría, 3.-Librar Oficio al Municipio donde pertenece el inmueble o en su defecto al más cercano al mismo, a los fines

Poder Judicial San Luis

de que proceda a la exhibición del edicto durante TREINTA (30) días, haciéndose constar las personas autorizadas para intervenir en su diligenciamiento, debiendo el profesional presentar el mismo vía IOL en formato editable para su control.-

4.-CARTEL INFORMATIVO. CONSTATAACION. NOTIFICACION A COLINDANTES: Atento lo dispuesto por el Art. 916 del C.P.C., ordeno la colocación del cartel indicativo con una medida de un metro cuadrado (1 m²) como mínimo, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio y en un lugar del inmueble visible desde el principal camino de acceso. Su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio bajo apercibimiento en caso de constatarse incumplimiento, de suspender la tramitación del proceso y de aplicar la multa establecida hasta tanto se acredite en un plazo máximo de treinta (30) días la ejecución de la mediada ordenada. A sus efectos, LÍBRESE mandamiento al Sr. Oficial de Justicia/ Oficio al Sr. Juez de Paz que por competencia territorial corresponda, para que constate la existencia del cartel y las características requeridas por la normativa, haciéndose constar las personas autorizadas para intervenir en su diligenciamiento, debiendo el interesado presentar el Mandamiento/Oficio, vía IOL, en formato editable para su control. -La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por el Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo N°

Poder Judicial San Luis

61/17 y Memorandum N° 3 de la Secretaría de Informática, Ley N° IV-0086-2021 y Acuerdo N° 373 del Excmo. S.T.J., Poder Judicial de San Luis).”

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA PROSECRETARIA BETTINA OLIVER DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 1.-